



Resolución Jefatural No. 447 -2009-AGN/J

Lima, 28 SET. 2009



VISTO, el Oficio N° 194-2009/LIQ, remitido por el Sr. Juan Huesa Panizo, Liquidador de Bancos Industrial y de la Vivienda del Perú en Liquidación; solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación, proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación; y, el único organismo con facultad para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 048-2009-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 28 de agosto de 2009, recomendando la autorización de eliminación de los referidos documentos;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo, contable y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 14 de septiembre de 2009;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 022-75-ED; la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 008-92-JUS y N° 005-93-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos del Banco Agrario en Liquidación, que perdieron su vigencia administrativa, contable, financiera, y/o legal y no revisten ninguna utilidad para la investigación; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta que forma parte de la presente Resolución.

La Documentación autorizada a eliminar, corresponde al periodo de 1975 a 2008, en un aproximado de trescientos setenta y cinco (375) metros lineales, pertenecientes a las siguientes Unidades Orgánicas, cuyas Series Documentales se detallan:



SUCURSAL HUARAL

Expedientes de préstamos cancelados 1972 – 1992 06 sacos

SUCURSAL CHINCHA

Expedientes de préstamos cancelados 1970 – 1997 03 sacos

SUCURSAL ICA

Expedientes de préstamos cancelados 1946 – 2004 14 sacos

AGENCIA ACARI

Expedientes de préstamos cancelados 1952 – 1995 08 sacos

AGENCIA NAZCA

Expedientes de préstamos cancelados 1958 – 1993 03 sacos

AGENCIA PALPA

Expedientes de préstamos cancelados 1963 – 1999 01 saco

SUCURSAL CORACORA

Expedientes de préstamos cancelados 1961 – 1992

SUCURSAL CAÑETE

Expedientes de préstamos cancelados 1960 – 2001 08 sacos

SUCURSAL MALA

Expedientes de préstamos cancelados 1962 – 1995 04 sacos

SUCURSAL PUERTO MALDONADO

Expedientes de préstamos cancelados 1960 – 2006 12 sacos

SUCURSAL ABANCAY

Expedientes de préstamos cancelados 1958 – 1999 17 sacos

AGENCIA SANTIAGO DE CHUCO

Expedientes de préstamos cancelados 1958 – 1998 06 sacos

SUCURSAL HUACHO

Expedientes de préstamos cancelados 1949 – 2001 09 sacos

AGENCIA PISCO

Expedientes de préstamos cancelados 1958 – 1998 13 sacos

SUCURSAL PUCALLPA

Expedientes de préstamos cancelados 1951 – 2002 30 sacos

AGENCIA BARRANCA

Expedientes de préstamos cancelados 1968 – 2008 03 sacos





Resolución Jefatural No. 447
AGENCIA MOQUEGUA

Expedientes de préstamos cancelados 1950 – 1992 39 sacos

AGENCIA CONTAMANA

Expedientes de préstamos cancelados 1972 – 1992 02 sacos

AGENCIA AGUAYTÍA

Expedientes de préstamos cancelados 1969 – 1993 01 saco

AGENCIA ORELLANA

Expedientes de préstamos cancelados 1971 – 1997 02 sacos

SUCURSAL HUARAZ

Expedientes de préstamos cancelados 1959 – 2004 72 sacos

SUCURSAL AREQUIPA

Expedientes de préstamos cancelados 1949 – 2008 03 sacos

SUCURSAL TACNA

Expedientes de préstamos cancelados 1951 – 1999 56 sacos

OFICINA PRINCIPAL – LIMA

Expedientes de préstamos cancelados 1945 – 2007 90 sacos



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Bancos Industrial y de la Vivienda en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los siete (07) días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional